



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 85/2018.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 162/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez.

Abogado/a: Verónica Martínez Lozano.

Demandado/s: Vanity Cuidados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez contra Vanity Cuidados, S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 26 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 16 de mayo de 2018 se dictó sentencia declarando la improcedencia del despido de Yesenia Carolina Cáceres Márquez, efectuado por la empresa Vanity Cuidados, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. – Yesenia Carolina Cáceres Márquez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. – Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al



abono de las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del art. 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Yesenia Carolina Cáceres Márquez con la empresa Vanity Cuidados, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Yesenia Carolina Cáceres Márquez.

Indemnización: (29/05/2017 a 23/07/2018): 1.349,98 euros.

Salarios de tramitación: (29/01/2018 a 23/07/2018): 1.056,00 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3, abierta en el Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 64 0085 18, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.– El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanity Cuidados, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral